

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y LAS FEDERACIONES DE GANADEROS.

ENTRE:

De una parte **LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, institución del Estado dominicano, organizada de conformidad con la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, promulgada el 18 de Agosto del 2000, con domicilio social en la Avenida Tiradentes, esquina Calle Presidente González, Edificio La Cumbre, 10mo. Piso, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, válidamente representada por el **DR. RAFAEL FRANCISCO DE MOYA PONS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-00095389-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No.489-00 del 18 de agosto del 2000, quien en lo adelante del presente convenio se denominará **LA SECRETARIA**.

De la otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**, representada por el Doctor Marcelino Vargas cédula de identidad y electoral No.048-0141563-8, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **LA DIRECCIÓN, Y**

LAS FEDERACIONES DE GANADEROS, representadas por su Presidentes FEDAGARE - Pablo Contreras, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 008-0000126-5, FEGACIBAO - Leonardo Hernández portador de la cédula de identidad y electoral No.047-0081498-3, FEGANORTE - Romeo Balbuena portador de la cédula de identidad y electoral No. 081-0000594-4, FEDEGANO - Miguel Estévez portador de la cédula de identidad y electoral No. 046-0009466-0, FEGASUR -Luis Pérez portador de la cédula de identidad y electoral No. 017-0002766-5, APROLECHE - Salustiano Acebal portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0936098-2, quienes para los fines del presente convenio se denominarán **LAS FEDERACIONES**.

CONSIDERANDO: Que **LA SECRETARIA** como Organismo rector de la Gestión del Medio Ambiente y Recursos Naturales debe trabajar en armonía con los distintos agentes económicos y sociales que intervienen en el sector en un manejo sostenible de los recursos naturales, medio ambiente y en especial de los recursos forestales del país,

CONSIDERANDO: Que **LA SECRETARIA** está comprometida con la

política de Estado dirigida a promover la integración del Sector Privado al uso y manejo sostenible de los recursos naturales y establecer las alianzas estratégicas necesarias, para la unión de esfuerzos y recursos tendentes a lograr un uso más eficiente de los mismos.

CONSIDERANDO: Que es misión de **LA SECRETARIA** incrementar la cobertura boscosa del país a través de programas de reforestación públicos y mediante el incentivo a la iniciativa privada.

CONSIDERANDO: Que la participación activa del sector privado es preponderante para alcanzar un desarrollo sostenible de los recursos naturales,

CONSIDERANDO: Que en la Ley 64-00 del 18 de agosto del 2000, en su artículo 18, numerales 10 y 11, incluyen entre sus funciones orientar, promover, estimular y propiciar la integración de las organizaciones de la sociedad civil, comunitarias y no gubernamentales a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente Recursos Naturales, está de acuerdo en la firma de convenios con otras instituciones para la ejecución de acciones conjuntas, los cuáles deben enmarcarse dentro de los principios siguientes:

- a) Al establecer un Convenio o Acuerdo, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales no renuncia ni traspasa ninguna de sus prerrogativas y responsabilidades establecidas por las leyes, decretos y otros instrumentos normativos del Estado Dominicano.
- b) Los Convenios y Acuerdos son declaraciones de interés de colaboración mutua y bajo ninguna circunstancia sustituyen o afectan los instrumentos legales y normativos superiores.
- c) Los Convenios o Acuerdos sólo son válidos para los aspectos que en ellos se especifican, y no podrán ser utilizados para negociaciones o acuerdos con terceros, a menos que sea expresamente establecido o autorizado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) La firma de un Convenio o Acuerdo presupone un compromiso de respeto mutuo entre las partes, que implica la no participación de una de las partes en acciones que vayan en detrimento institucional o deterioro de la imagen y autoridad de la otra.

En el entendido de que todo el preámbulo anterior forma parte integrante del presente documento, las partes acuerdan el siguiente:

CONVENIO

PRIMERO: LA SECRETARIA se compromete, a desarrollar dentro del programa de reconversión de tierras ganaderas a la producción forestal, un proyecto de asistencia técnica y financiera para el establecimiento de plantaciones forestales de alto valor comercial, en los predios aportados por la Dirección de Ganadería y por los miembros de las Federaciones de ganaderos así como a emitir los certificados de siembra con derecho al corte y usufructo.

SEGUNDO: LA SECRETARIA se compromete a cubrir los costos de producción y aporte de las plantas , así como el 33% del transporte y el 50% del costo de las visitas y días de campo, las promociones y publicaciones.

TERCERO: LA DIRECCIÓN se compromete a contribuir con, el 33% del transporte de las plantas 50% de los viáticos, promociones y publicaciones.

CUARTO: LAS FEDERACIONES Y LA DIRECCIÓN se comprometen al aporte de sus predios y a captar otras áreas para el establecimiento de las plantaciones, así como contribuir con el 34% del costo del transporte de las plantas, y el 100% de la siembra, mantenimiento, poda y fertilización.

QUINTO: LAS FEDERACIONES se comprometen ante LA SECRETARIA y LA DIRECCIÓN a cuidar y mantener en buen estado las plantas, dándole mantenimiento y seguridad a alambradas y puertas, para impedir la destrucción de las plantas.

SEXTO: LAS FEDERACIONES se comprometen a no cortar ni usufructuar los árboles plantados, ni los terrenos en que estos se encuentran antes del periodo de aprovechamiento y manejo.

SÉPTIMO: LA SECRETARIA reconoce el derecho de los propietarios al usufructo de los productos resultantes de los raleos y entresaca como parte del manejo de la plantación, bajo la supervisión de la Dirección Técnica de LA SECRETARIA.

Hecho y firmado de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año 2003.

Dr. Frank Moya Pons
Secretario de Estado de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Dr. Marcelino Vargas
Director General de
Ganadería.

Dr. Pablo Contreras
Presidente de FEDAGARE

Leonardo Hernández
Presidente de FEGACIBAO

Ing. Agrón. Romeo Balbuena
Presidente de FEGANORTE

Ing. Agrón. Miguel Estévez
Presidente de FEDEGANO

Luis Pérez
Presidente de FEGASUR

Salustiano Acebal
Presidente de APROLECHE